Página 1 de 12 Código: 2BS-FR-0019	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Fecha: 12-03-2021 Versión: 5	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	

No. GS – 2021 - 028698 **AREAD - GRULO 2.25**

San José del Guaviare, 5 de septiembre del 2021.

Coronel
ÁNGEL ALEXANDER GALVIS BALLÉN
Comandante Departamento de Policía Guaviare
San José del Guaviare

ASUNTO: informe de supervisión contrato PN DEGUV 29-7-10006-21. Mes reportado agosto 2021.

TIPO DE INFORME.

PERIÓDICO X O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

[redacted]	**01/08/2021**	[redacted]	**31/08/2021**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2021-010463 DEGUV, de fecha 30/03/2021, el señor Coronel ÁNGEL ALEXANDER GALVIS BALLÉN, obrando en calidad de comandante del Departamento de Policía Guaviare, nombró como supervisor del contrato PN DEGUV 29-7-10006-21, al señor Intendente JORGE EDWARDS AVELLA AVELLA.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** mensual.

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:** cuatro (04).

  1. Informe de supervisión del mes de abril del 2021, presentado mediante comunicación oficial No GS-2021-014595 DEGUV, de fecha 05/05/2021.

2. Informe de supervisión del mes de mayo del 2021, presentado mediante comunicación oficial No GS-2021-018538 DEGUV, de fecha 06/06/2021.

3. Informe de supervisión del mes de junio del 2021, presentado mediante comunicación oficial No GS-2021-021602 DEGUV, de fecha 02/07/2021.

4. Informe de supervisión del mes de julio del 2021, presentado mediante comunicación oficial No GS-2021-025192 DEGUV, de fecha 05/08/2021.

Información del contrato u orden de compra.

Contrato No.	PN DEGUV 29-7-10006-21
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo con inclusión de repuestos para los vehículos anfibios 8 x 8 de propiedad de la Policía Nacional al servicio del Departamento de Policía Guaviare.
Contratista	Taller El Original" con NIT. 18223788-8
Representante legal	FREDY AUNER BATERO TREJOS, identificado con cedula de ciudadanía 18.223.788 de San José del Guaviare
Valor inicial del contrato u orden de compra	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)
Valor adiciones del contrato u orden de compra	No se han realizado adiciones al contrato PN DEGUV 29-7-10006-21
Valor total del contrato u orden de compra	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)
Plazo de ejecución inicial	Desde el 30/00/2021 hasta 15/12/2021.
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	30 de marzo del 2021
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	15 de diciembre del 2021

Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	No aplica
Modificatorios	No aplica
Prorrogas	No aplica
Otros	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

- Orden de trabajo N° 005, de fecha 16/08/2021, por medio de la cual se solicita al señor contratista, algunos servicios de mantenimiento complementarios para el vehículo anfibio marca Argo Avenger, serie 2D6A00004JNP41034, asignado a la Estación de Policía El Retorno.
- El día 19/08/2021, se llevó a cabo la recepción del vehículo anfibio marca Argo Avenger, serie 2D6A00004JNP41034, realizando una ruta de prueba y constatando los servicios de mantenimiento recibidos.
- Visitas a las instalaciones del taller "El Original", con el fin de realizar seguimiento a las labores de mantenimiento del vehículo anfibio marca Argo Avenger, serie 2D6A00006JNP41035, asignado a la Seccional de carabineros y seguridad rural.
- Se envió al contratista la información correspondiente para el cargue de la facturación en el sistema Olimpia, con el fin de adelantar el tramite de pago por los servicios de mantenimiento recibidos.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Nº	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	CUMPLIÓ		OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
		SI	NO	
1	**CAPACIDAD.** El contratista contará con la capacidad administrativa y operacional, infraestructura física y el recurso humano suficiente para el cumplimiento del contrato, con capacidad	X		Se determina el cumplimiento al ítem N° 1, teniendo en cuenta la realización de los servicios de mantenimiento a los vehículos anfibios serie

económica y logística suficiente para la prestación del servicio requerido por el Departamento de Policía Guaviare.

El contratista deberá contar con el siguiente personal:

ÍTEM	TALENTO HUMANO	CANT	FORMACIÓN ACADEMICA
1	Jefe de taller	1	Título profesional, tecnólogo o técnico en estudios afines a la mecánica automotriz
2	Mecánico General	1	Capacitación en mecánica automotriz, reparación de motores
3	Técnico en mantenimiento electromecánico	1	Título de técnico profesional en mantenimiento electromecánico
TOTAL		3	

NOTA 1: Ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario.

El contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita la relación del personal que prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos anfibios.

Junto con la relación del personal técnico ofrecido, se deberá anexar certificado judicial vigente de cada uno, los cuales no deben presentar ningún tipo de antecedente para este proceso.

Se determinará la independencia de cada uno de los cargos solicitados, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 2: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en la ejecución del contrato, su remplazo deberá ser informado mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, por consiguiente, deberá ser personal que cumpla con iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

NOTA 3: El contratista deberá contar con una persona en el taller ofertado la cual cumplirá la función de enlace entre el funcionario policial designado para la ejecución del contrato.

NOTA 4: En atención a que la Policía Nacional cuenta con sistemas de gestión y administración de los equipos, el contratista deberá certificar que cuenta con equipos tecnológicos y personal designado a labores administrativas para alimentar las bases de datos que se solicite de trabajos realizados a los vehículos anfibios y demás información que solicite el supervisor.

2D6A00004JNP41034 y 2D6A00006JNP41035.

2	**REPUESTOS.** El contratista instalara los repuestos nuevos en los vehículos anfibios 8 x 8, genuinos, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados. El contratista permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo de manera aleatoria, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la genuinidad de los repuestos utilizados en los vehículos anfibios. Semanalmente para revisión se deberá presentar al supervisor del contrato, las remisiones o prefecturas en las que se especifiquen los trabajos realizados a los vehículos anfibios con el valor unitario y total de los repuestos, mano de obra e insumos utilizados. Para el mantenimiento o reparación que se requiera, de un repuesto que no se encuentre en el país y que demande su importación, se deberá informar por escrito al supervisor del contrato estableciendo el tiempo de entrega y presentando la orden de compra, en ningún caso debe superar los treinta (30) días calendario. El contratista garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículos anfibios, deben ser los recomendados por la casa matriz.	X		Se continúa realizando una verificación permanente y estricta de los repuestos presentados por parte del señor FREDY AUNER BATERO TREJOS, en su calidad de contratista, constatando así el cumplimiento frente a su condición de repuestos nuevos, genuinos, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados.
3	**DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS.** El contratista debe realizar la disposición final de los elementos sustituidos de los vehículos anfibios y certificar que cumple con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio ambiental para lo cual permanentemente deberá presentar al supervisor del contrato los repuestos cambiados y dar cumplimiento a: El contratista realizará los procesos adecuados, limpios y eficientes, de tratamiento, almacenamiento, transporte, reutilización y disposición final de residuos peligrosos (a los que les aplique "residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, el contratista deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, escombros entre otros relacionados con el TÍTULO 6 residuos peligrosos Decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). El contratista se compromete a que formulará e implementará planes de gestión integral de residuos peligrosos, con su	X		Se deja constancia que no se han evidenciado situaciones que representen incumplimiento frente al presente ítem.

	respectivo plan de contingencia, para garantizar la minimización, gestión, manejo integral y monitoreo de los residuos que genera, presentando informe a la Policía Nacional cada vez que se realice el procedimiento de disposición final. El contratista garantiza que el envasado o empacado, embalado o encapsulado, etiquetado y gestión externa de los residuos peligrosos que genera el objeto del presente contrato se realice conforme a lo establecido por la normatividad vigente. **Nota:** El contratista deberá garantizar que la disposición final de los elementos cumple con la normatividad ambiental vigente. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental. Vertimientos: Anexar certificación de registro y permiso de vertimientos, en caso de requerirlo se debe anexar concepto técnico emitido por la secretaria de medio ambiente donde se acredite dicha condición. Lo anterior conforme lo establece la Resolución 3957 de 2009. Anexar registro y/o certificación como generadores de residuos peligrosos conforme al TÍTULO 6 residuos peligrosos Decreto 1076 de 2015. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesarios tramitar antes del inicio, durante y al finalizar el presente contrato; así como por acción, serán asumidos por el contratista. De ser necesario la visita a los talleres y empresas comprometidas por parte del supervisor del contrato para corroborar o verificar el manejo y la correcta disposición final en materia ambiental el oferente deberá asumir la logística y costos para tal efecto. El contratista se deberá alinear a cualquier modificación o actualización de la normatividad ambiental. El contratista deberá cumplir con el Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015, capitulo 6 que hace referencia a el tratamiento adecuado de los residuos peligrosos.			
4	**SERVICIOS.** Prestar servicios en los municipios de la jurisdicción del Departamento de Policía Guaviare (San José del Guaviare, El Retorno, Calamar, Miraflores, Puerto Concordia y Mapiripan); de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los vehículos anfibios designados, previa autorización del supervisor del contrato.	X		Durante el mes de agosto 2021, se han recibido los servicios de mantenimiento en el municipio de San José del Guaviare para dos (2) vehículos anfibios. Aun así, se deja constancia que se encuentra pendiente el

	En caso de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar concepto técnico y/o diagnóstico del vehículo anfibio que lo requiera sin costo adicional para la institución. El contratista deberá designar un funcionario quien será el encargado de verificar que los trabajos realizados sean los solicitados, así mismo deberá entregar el vehículo anfibio al funcionario designado por el supervisor al cual le mostrará o explicará el mantenimiento realizado.			servicio de mantenimiento para el vehículo anfibio de la Estación de Policía Miraflores, de acuerdo a la orden de trabajo N° 004 de fecha 27/07/2021.
5	**MANTENIMIENTO.** Una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá prestar el servicio en forma inmediata, precisa y eficaz por lo menos de lunes a viernes durante diez (10) horas del día y los sábados hasta el mediodía, en el lugar destinado por el contratista para la reparación o mantenimiento de los vehículos anfibios. El contratista se compromete que los vehículos anfibios que necesiten del servicio de mantenimiento fuera del municipio de San José del Guaviare; serán atendidos en un término máximo de 72 horas sin demoras ocasionadas por falta de personal y/o repuestos. Para lo cual el oferente deberá garantizar el servicio de mantenimiento en los municipios de El Retorno, Calamar y Miraflores; comprometiéndose a asumir de forma total los gastos administrativos de viáticos, transporte y envíos de personal, herramienta y repuestos necesarios para atender el servicio de mantenimiento donde lo requiera la institución. Se realizará reunión con el supervisor del contrato con el fin de establecer los tiempos de mano obra para la instalación de los repuestos.		X	La presente determinación de incumplimiento se establece teniendo en cuenta que mediante orden de trabajo N° 004 de fecha 27/07/2021, se presentó al señor contratista la solicitud de mantenimiento para el vehículo anfibio de la Estación de Policía Miraflores; servicio que pasados cuarenta (40) días, no se ha efectuado; lo que representa una tardanza considerable.
6	**SEGUIMIENTO.** Durante la ejecución del contrato, el contratista facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Policía Nacional acompañado de un técnico interno o externo previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos anfibios, sean nuevos y genuinos. De igual forma, el contratista permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la genuinidad de los repuestos utilizados en los vehículos anfibios. Si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento no contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos en el presente contrato, se procederá a establecerse el costo de	X		En las ocasiones en que se ha realizado visita a las instalaciones del taller "El Original", se ha permitido el ingreso sin ningún tipo de inconveniente.

	este, por parte del supervisor del contrato o quien el ordenador del gasto designe, mediante un estudio de mercado del cual se tomará el menor valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido.			
7	**MANEJO DEL VEHÍCULO:** El contratista no realizará desplazamientos de los vehículos anfibios, en caso de ser necesario algún movimiento, éste será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal policial uniformado.	X		No se ha presentado la conducción de vehículos anfibios por parte del contratista, del personal del taller o de terceros ajenos a la institución.
8	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.** Debe incluir el servicio de mano de obra calificada, repuestos genuinos y nuevos. El contratista suministrara los repuestos y las actividades de mantenimiento descritas en el Anexo 1, así como las actividades y repuestos que no están relacionadas en el mismo y que sean requeridas durante la ejecución del contrato. Se requiere para la intervención de los vehículos anfibios en mantenimiento preventivo y/o correctivo, orden de trabajo y/o solicitud emitida por el supervisor del contrato. De necesitarse intervención adicional a la autorizada el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación. En caso de requerirse un repuesto o insumo que no esté contemplado se debe realizar estudio de mercado por parte del supervisor del contrato. Se deja claro que al contratista se le pagará el menor precio del mercado aplicándole el porcentaje de descuento con el que se adjudique el presente proceso, actividad que será verificada por el supervisor del contrato. En la actividad de mantenimiento se debe contemplar en primera instancia el mantenimiento y/o la reparación del componente o pieza, si esto no es posible técnicamente se procederá a reemplazo o cambio, es de anotar que el valor de la reparación no debe superar el valor del componente o pieza nueva, previa coordinación con el funcionario delegado por el supervisor del contrato.	X		Se determina el cumplimiento al presente ítem, con base en los servicios de mantenimiento realizados por parte del contratista durante el mes de agosto 2021 a los vehículos anfibios serie 2D6A00004JNP41034 y 2D6A00006JNP41035.
9	**GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS.** Garantía mínima de mil (1.000) horas de uso contadas a partir de la prestación de servicio, según el odómetro del equipo automotor; o 1 año, lo primero que ocurra para repuestos y mano de obra	X		No se *ha presentado* la necesidad de aplicar ningún tipo de garantía por los servicios de mantenimiento realizados hasta la fecha por parte del contratista a los vehículos anfibios del Departamento de Policía Guaviare.

10	El contratista mantendrá activa la cuenta bancaria reportada para los pagos durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato.	No aplica		Se deja constancia que hasta la fecha no se ha realizado ningún trámite de pago en el presente proceso.
11	El contratista cumplirá cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si está obligado, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización del pago.	No aplica		Se deja constancia que hasta la fecha no se ha realizado ningún trámite de pago en el presente proceso.
12	El contratista se obliga a cumplir la legislación colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias, para la aplicación de buenas prácticas ambientales y de salubridad pública.	X		No se han presentado situaciones que puedan determinar incumplimiento por parte del contratista frente al presente ítem.
13	El contratista cumplirá con lo señalado en el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. El contratista cumplirá la normatividad vigente colombiana, de acuerdo a la actividad económica que desempeñen entre los cuales se encuentra Ley 1562 de 2012, C, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1401 de 2007, resolución 0312 de 2019, entre otras en las que aplique.	X		No se han presentado situaciones que puedan determinar incumplimiento por parte del contratista frente al presente ítem.
14	El contratista debe cumplir con los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en materia de contención del COVID19.	X		Se ha cumplido con el protocolo de bioseguridad para la prevención del coronavirus COVID-19.

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA.

Actualmente la principal situación que genera novedad al normal desarrollo en la ejecución del contrato PN DEGUV 29-7-10006-21, corresponde a la tardanza o retraso por parte del señor FREDY AUNER BATERO TREJOS, para cumplir con la orden de trabajo N° 004 de fecha 27/07/2021, correspondiente a la solicitud de mantenimiento para el vehículo anfibio de la Estación de Policía Miraflores; cumpliendo así un total de cuarenta

(40) días desde la notificación al contratista de mencionada orden de trabajo, lo que representa traumatismo al proceso y por consiguiente poco avance en la ejecución del mismo.

3 AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido ciento sesenta (160) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando ciento un (101) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4 TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

FORMA DE PAGO: La Policía Nacional – Departamento de Policía Guaviare cancelará el valor del presente aceptación de oferta en forma total, en la cuenta indicada por el contratista de conformidad con la aprobación del Plan Anual de Caja PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la presentación de la factura o cuenta de cobro cumpliendo las normas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, deberá ser entregada los primeros cinco (05) días del mes siguiente a la entrega de los elementos, acompañada de los siguientes documentos: certificación de pago seguridad social (salud y pensión) y aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Caja de Compensación Familiar), este último si está obligado firmada por el representante legal y contador público quién debe anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, fotocopia legible de la tarjeta profesional, certificado Junta Central de Contadores, o en su defecto el revisor fiscal si está obligado, anexando planilla de pago y con previa constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

De acuerdo con el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 - derecho de turno, el Departamento de Policía Guaviare solamente asignará turno a la factura que se encuentre con todos los soportes. Si los documentos que se soliciten no se allegan en su totalidad o no están acorde a lo establecido, el derecho sólo empezará a contarse desde la fecha en que se entreguen los documentos corregidos o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Inciso tercero artículo 19 de la Ley 1150 de 2007: *Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan*

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, en el entendido que los documentos solicitados son exclusivos de su actividad contractual, quien no tendrá derecho por ello derecho al pago de interese o compensación de ninguna naturaleza.

Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo contratos - analista de contratos - SILOG de la Policía el Departamento de Policía Guaviare, presentara los siguientes Documentos: así;

- Formato constancia recibido a satisfacción código 2BS-FR-0045 ver. 2 (Diligenciado en su totalidad por parte del supervisor del contrato en cumplimiento de la resolución 00090 de 2018, donde certifique la conformidad de la entrega en los términos, condiciones y características técnicas establecidas en el contrato y sus anexos) coordinar con el supervisor del contrato.

- Factura o cuenta de cobro originales. Deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 y 618 del estatuto tributario, decreto 1001 de 1997, articulo 17. Otros documentos equivalentes a la factura.

- Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal o revisor fiscal. (se solicita verificar que en la certificación se mencione que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley").

- Planilla pago aportes parafiscales correspondientes al mes que se tramita el pago

Nombre beneficiario: **FREDY AUNER BATERO TREJOS**
Cuenta No.: 110-054-12489-6
Tipo de cuenta: Corriente
Entidad financiera: **BANCO POPULAR**

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas

	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	$25.000.000	-
Valor total de las entregas	$3.037.739	12,15%
Valor total facturado	$00	0%
Valor facturado pendiente de pago	$00	0%
Valor pagado	$00	0%
Valor pendiente de entrega	$21.962.261	87,85%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado.

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
N/A	$305.324	21/04/2021	$00	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	$1.861.550	19/08/2021	$00	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	$870.865	31/08/2021	$00	N/A	N/A	N/A	N/A

OBSERVACIÓN: Se deja constancia que se han recibido diferentes servicios de mantenimiento para tres (3) vehículos anfibios de la unidad, por un valor de TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($3.037.739), aclarando que hasta la fecha no se han recibido las facturas y demás

soportes para el tramite de pago, por consiguiente, no se ha emitido el informe o constancia de recibido a satisfacción.

4.2 Entrada de Bienes: No aplica.

5 RECOMENDACIONES.

Teniendo en cuenta que han transcurrido ciento sesenta (160) días calendario desde el inicio del contrato, equivalentes a mas del 63% del plazo total del proceso; el 12,15% de ejecución del presupuesto asignado, representa un retraso muy considerable en la proyección de avance del mismo; motivo por el cual se hace necesario incrementar e intensificar las acciones de control y seguimiento al proceso que permitan dar la mayor celeridad posible al mismo en materia de ejecución, con el fin de subsanar progresivamente las falencias por parte del contratista, buscando nivelar los porcentajes de avance entre el tiempo transcurrido y el presupuesto ejecutado y así prevenir que se continúen presentando incumplimientos y traumatismo en el desarrollo del contrato.

6 CONCLUSIONES.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI _X_**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

Intendente **JORGE EDWARDS AVELLA AVELLA**
Responsable movilidad DEGUV
Supervisor contrato PN DEGUV 29-7-10006-21
Correo electrónico: deguv.gumov@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3143310876